



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Administrativa

N° 052-2018-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH

Majes, 21 de febrero del 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 171700-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay, presentado por el señor Aníbal Rolando Vargas Hermosa Presidente de la Asociación de Irrigación El Divino Salvador de Majes, sobre prorroga Autorización para Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico.

CONSIDERANDO:

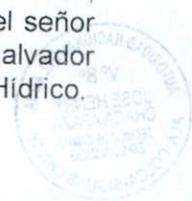
Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, mediante la Mediante Resolución Directoral N° 384-2013-ANA/AAA I C-O del 11-JUN-2013, se otorga Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico a favor de la Asociación de Irrigación el Divino Salvador de Majes, como también precisa como vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1324-2015-ANA/AAA I C-O del 24-SET-2015, entre otros aspectos, se otorga prorroga de plazo de dos (02) años de la Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico a favor de la Asociación de Irrigación el Divino Salvador de Majes, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 384-2013-ANA/AAA I C-O;

Que, el inciso 80.1 del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece en su literal b) que es función de la Autoridad Local de Agua "Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua";



Que, en este contexto el administrado a través del expediente administrativo ingresado con CUT N° 171700 del 19-OCT-2017, ha solicitado una nueva prórroga para ejecutar estudios de aprovechamiento hídrico, autorizado mediante la Resolución Directoral N° 384-2013-ANA/AAA I C-O;

Que, la petición ha merecido evaluación técnica, la misma que se encuentra contenida en el Informe Técnico N° 008-2018-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH/JHCHA de fecha 19-FEB-2018, por el cual se concluye que se declare improcedente, debido a que habiendo transcurrido más de 04 años la Asociación de Irrigación El Divino Salvador de Majes, no ha ejecutado los Estudios de Aprovechamiento Hídrico y/o Acreditación de Disponibilidad Hídrica, en los plazos establecidos en las resoluciones directorales N° 384-2013-ANA/AAA I C-O y N° 1324-2015-ANA/AAA I C-O, y de conformidad a lo dispuesto en el Inciso 80.1 del Artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. 001-2010-AG., modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, no es factible atender el pedido formulado por el administrado;

Estando conforme, con lo establecido en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y con las facultades conferidas en el incisos b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por D.S. 018-2017-MINAGRI; la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay:



RESUELVE:

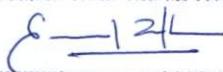
ARTÍCULO 1° .- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de prórroga del plazo, para Ejecutar Estudios de Aprovechamiento Hídrico y/o Acreditación de Disponibilidad Hídrica formulado con el CUT N° 171700-2017, por el representante de la Asociación de Irrigación El Divino Salvador de Majes.

ARTÍCULO 2° .- Notifíquese la presente resolución a la parte interesada y la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA-SIGUAS CHIVAY


ING. ANGEL GUSTAVO ZEVALLOS QUEZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA